



# Resolución Directoral

Lima, 28 de Enero de 2019.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran; asimismo, el Reglamento General de la Ley mencionada se aprobó mediante el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

Que, en relación a su aplicación, el literal i) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, precisa que la definición del Servicio Civil comprende no solo a los servidores dl régimen de dicha Ley, sino también a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057; siendo así, resultan aplicables a todo servidor público, las disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador contenido en la Ley del Servicio Civil;

Que, dicha norma precisa que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, propone la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; y la Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 264-2017/MINSA, se define como entidad pública Tipo B al Hospital Nacional "Dos de Mayo", para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2018/D/HNDM, de fecha 19 de febrero de 2018, se designó a la Abogada Zenaida Medalith SAMANIEGO INCHI, con CAL. Nº 63981, servidora CAS del Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, por convenir al servicio, se dispone dar por concluido la citada designación, autorizada mediante Resolución Directoral Nº 023-2018/D/HNDM, de fecha 19 de febrero de 2018;

Con las visaciones del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, del Jefe de la Oficina de Personal, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial Nº 696-2008/MINSA;



HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
OFICINA DE ESTADÍSTICA  
30 ENE 2019  
SECRETARIA  
1236 J

